

**MAT.: APRUEBA REGLAMENTO
MUNICIPAL DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DE
INCENTIVO PROFESIONAL DE LOS
PROFESIONALES TITULARES DE LA
EDUCACIÓN QUE CUMPLEN FUNCIONES
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE PERQUENCO**

REGLAMENTO N° 29

PERQUENCO, 21 de Marzo de 2023

VISTOS:

1. La propuesta de Reglamento Municipal de Asignación Especial de Incentivo Profesional de los Profesionales Titulares de la Educación que Cumplen Funciones en el Departamento de Educación Municipal de Perquenco.
2. La Sesión Extraordinaria N° 28 de fecha 21.03.2023, del Honorable Concejo Municipal de Perquenco.
3. Lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 47 del DFL N°1 de Educación, publicado en el Diario Oficial el día 22 de Enero de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que las complementen y modifican, que otorga a las municipalidades la atribución para establecer asignaciones especiales de incentivo profesional de acuerdo con los factores que se determinen.
4. Lo prescrito en el Artículo Primero Transitorio e Inciso Tercero del Artículo Séptimo Transitorio de la Ley N°20.903.
5. El Decreto Exento N° 540 del 29.06.2021, en que asume como Alcalde Titular de la Municipalidad de Perquenco, Don Alejandro Sepúlveda Tapia.
6. La Resolución N° 7, de 2019 y la Circular N° 15.700 de 2012, ambos de la Contraloría General de la República.
7. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dictar un Reglamento Municipal que determine los factores en virtud de los cuales se otorgan la Asignación Especial de Incentivo Profesional a los profesionales titulares de la educación que cumplen sus funciones en el Departamento de Educación Municipal de Perquenco.
2. El acuerdo N° 58 adoptado en Sesión Extraordinaria N° XX de fecha 21.03.2023, del Honorable Concejo Municipal de Perquenco, se dicta lo que a continuación se detalla:

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO
PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES TITULARES DE LA EDUCACIÓN
QUE CUMPLEN FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE PERQUENCO**

TITULO I

DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento se aplica a todos los profesionales “titulares” de la educación que cumplan funciones en la dotación docente del Departamento de Educación de esta Municipalidad, en adelante e indistintamente nombrado también como “DAEM”. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por profesional de la educación aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2º del DFL N°1 de Educación de 1996 y los indicados en el Párrafo II del DS N°453 de Educación de 1991.

TÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL

ARTÍCULO 2º: En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley N°19.070, en relación con lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.040, la Ilustre Municipalidad de Perquenco, podrá otorgar asignaciones de Incentivo Profesional fundadas en el mérito que el profesional de la educación haya demostrado en el proceso educativo, pudiendo establecer los beneficiarios, duración y causales de mérito que lo destaquen del resto de sus pares, en virtud de los factores que se detallan en el Título III y bajo las modalidades contenidas en el Título IV, de este reglamento.

ARTÍCULO 3º: Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Perquenco, podrá otorgar la Asignación Especial de incentivo profesional fundada en el apoyo y compromiso demostrado por el profesional de la Educación en el proceso educativo de la Comuna y en su colaboración para con el resto de la comunidad de Perquenco.

TITULO III

**DE LOS FACTORES Y DEL MÉRITO QUE INCIDEN EN LA ASIGNACIÓN
ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL**

ARTÍCULO 4º: Para otorgar una asignación especial de incentivo profesional, a los profesionales de la educación titulares y que se desempeñan en el Departamento de Educación Municipal “DAEM” de la comuna de Perquenco, conforme al artículo 1 del presente reglamento, se considerarán los siguientes factores:

A/ Responsabilidad Docente: Entendiéndose por tal aquella asumida por el profesional titular de la educación, cualquiera que sea la función que preste en el Departamento de Educación Municipal de Perquenco, en virtud de la cual ha demostrado un compromiso más allá de sus horas de trabajo o de sus labores curriculares.

B/ Espíritu de Perfeccionamiento: Entendiéndose por tal aquella demostrada por el profesional titular de la educación en áreas que digan directa relación con funciones prestadas en el Departamento de Educación Municipal.

C/ Desempeño Profesional Intachable: Entendiéndose por tal, aquellas demostradas por el profesional titular de la educación en el cumplimiento de órdenes e instrucciones, ausencias de atrasos e inasistencias, presentación personal, etc.

D/ Apoyo y compromiso al progreso educativo de la comuna: Entendiéndose por tal aquellas demostradas por el profesional titular de la educación, durante el año lectivo correspondiente, en la ejecución de acciones a nivel comunal, con otros estamentos, organizaciones, y/o instituciones y, que implican un beneficio y respaldo de la labor educativa hacia toda la comunidad de Perquenco.

El Encargado de Personal DAEM, teniendo a la vista cada uno de los factores antes indicados, deberá proceder a confrontarlos con los instrumentos que cuenten en poder del DAEM, con la finalidad de verificar el cumplimiento del desempeño o mérito contenido en cada factor, como así mismo, utilizara objetivamente dichos antecedentes para ponderarlos, asignándole a cada factor, un porcentaje máximo de 25%.

Asimismo, para calificar el cumplimiento del desempeño o mérito de cada factor, deberá observar lo siguiente:

A/ Responsabilidad Docente: 1. Desarrollo mensual del ingreso y actualización de la plataforma de Carrera Docente para la obtención del Bono de Reconocimiento Profesional para funcionarios/as contratadas por el Estatuto Docente, 2. Ingreso, seguimiento y rendiciones del Proceso de Incentivo al Retiro aplicado a Docentes y Asistentes de la Educación de la comuna de Perquenco, 3. Cualquiera que diga relación directa y necesaria con el factor, debidamente calificada y fundamentada por el Encargado de Personal del DAEM;

B/ Espíritu de Perfeccionamiento: 1. Desarrollo de algún programa de post-grado conducente a grado académico (Postítulo, Magíster o Doctorado), 2. Participación de algún programa, curso, diplomado o certificación en las áreas de competencia pedagógica, 3. Cualquiera que diga relación directa y necesaria con el factor, debidamente calificada y fundamentada por el Encargado de Personal del DAEM;

C/ Desempeño Profesional Intachable: 1. No haber recibido una medida disciplinara como consecuencia de una investigación Sumaria o Sumario Administrativo, 2. No presentar amonestaciones en su hoja de vida, 3. Cualquiera que diga relación directa y necesaria con el factor, debidamente calificada y fundamentada por el Encargado de Personal del DAEM; y,

D/ Apoyo y compromiso al progreso educativo de la comuna: 1. Confección y/o difusión del PADEM comunal, 2. Participación en las comisiones de educación de parte del Honorable Concejo Municipal, 3. Cualquiera que diga relación directa y necesaria con el factor, debidamente calificada y fundamentada por el Encargado de Personal del DAEM;

Para la obtención del porcentaje máximo para cada factor, el profesional indicado en el artículo 1 del presente reglamento, deberá cumplir a lo menos uno de los criterios objetivos de desempeño o mérito antes indicados.

Por su parte, el cumplimiento perfecto de todos los factores, habida consideración de la calificación objetiva del desempeño o mérito de ellos, será de un 100%, equivalente al tope máximo de la asignación dispuesta en el artículo 8 del presente reglamento y, en caso de no haber satisfecho el profesional el porcentaje máximo, la asignación se deberá reducir proporcionalmente al cumplimiento efectivo del o los factores.

TITULO IV

DE LAS MODALIDADES QUE PUEDEN TENER LA ASIGNACION DE INCENTIVO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 5º: La Asignación Especial de Incentivo Profesional que se establece en virtud del presente reglamento, puede ser concedida bajo las siguientes modalidades:

- 1.- Asignación Especial de Incentivo de carácter permanente.
- 2.- Asignación Especial de Incentivo de carácter temporal.
- 3.- Asignación Especial de Incentivo de carácter total.
- 4.- Asignación Especial de Incentivo de carácter parcial.

ARTÍCULO 6º: Es Asignación Especial de Incentivo Profesional de carácter permanente: aquellas que se otorgan periódicamente a los profesionales de la educación y que, pasan a ser parte de su remuneración mensual; a su vez, la Asignación Especial de Incentivo de carácter temporal, aquella que se otorga por períodos determinados de meses o por única vez y que, sólo pasa a ser parte de la remuneración mensual por el período específico que se otorga y no más; por su parte la Asignación Especial permanente y temporal, pueden

adquirir la modalidad de total o parcial; la Asignación Especial de incentivo de carácter total: aquella que se otorga a todos los profesionales titulares de la educación que cumplan funciones en el DAEM; y, la Asignación Especial de incentivo de carácter parcial: aquella que se otorga sólo a uno o algunos profesionales de la educación debidamente individualizados y no a otros.

ARTÍCULO 7º: Las Asignaciones que en virtud de este reglamento se otorgan, pueden adquirir la modalidad de uno u otros que se indican en el artículo precedente, siempre y cuando por si mismas no sean incompatibles. Asimismo, la asignación cualquiera sea su modalidad, podrá mediante acto administrativo debidamente fundado ser revocada, disminuida o aumentada, siempre y cuando no configure una contravención a lo prescrito en el artículo 8 del presente Reglamento.

TITULO V

DE LOS MONTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR LAS ASIGNACIONES DE INCENTIVO PROFESIONAL

ARTÍCULO 8º: Las Asignación especial podrá expresarse en porcentajes de la remuneración mínima nacional, establecida para los niveles básicos y medios de la comuna, la que podrá alcanzar hasta un 30% de ella.

ARTÍCULO 9º: Para otorgar la Asignación Especial de Incentivo Profesional, será necesario la petición escrita del Jefe del DAEM, al Encargo de Finanzas DAEM, con copia al Encargado de Personal DAEM, previa solicitud del profesional ingresado por oficina de partes del DAEM, no obstante esto último, el jefe DAEM podrá prescindir de dicha solicitud e iniciar el presente procedimiento de oficio. Posteriormente, el Encargado de Finanzas DAEM, remitirá los antecedentes de factibilidad presupuestaria al Jefe del DAEM y, a su vez, el Encargado de Personal DAEM, remitirá informe al Jefe DAEM, respecto de la evaluación objetiva del cumplimiento del mérito contenido en cada uno de los factores indicados en el artículo 4 del presente reglamento, con indicación del respectivo porcentaje de cumplimiento. Ulteriormente, el Jefe DAEM, elevará al sostenedor, petición debidamente fundada e individualizando a los profesionales de la educación que cumplen con los presupuestos de otorgamiento de la asignación especial de incentivo profesional y, el monto en porcentaje de su remuneración mínima nacional que le corresponde a cada uno de ellos, como así mismo, su modalidad de acuerdo al artículo 5 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10º: Agotado el procedimiento indicado en el artículo precedente, el sostenedor teniendo a la vista el requerimiento del Jefe DAEM, como también, todos los antecedentes acompañados, deberá resolver y, en su caso, deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el pago de la asignación especial de incentivo profesional, debiendo distribuirlo a la oficina de partes del DAEM, para que esta última gestione el o los respectivos pagos.

TITULO VI

DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 11º: El presente reglamento rige a contar de la fecha de su total tramitación y publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Perquenco: www.perquenco.cl. En su oportunidad, se deberá observar este mismo procedimiento para dejar sin efecto el presente Reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE

HLP/HTR/ácb

Distribución:

- Direcciones y Unidades del Municipio
- Administrador Municipal
- Sr. Asesor Jurídico DAEM
- Dirección de Control Interno
- Secretaría Municipal (Registro de Reglamentos)
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo de Oficina de Partes Daem.